

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
HAGAMOS DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, quien se ostenta como Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local Hagamos del Estado de Jalisco.	1478-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar, quien se ostenta como Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local Hagamos del Estado de Jalisco, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO

La norma general cuya invalidez se reclama:

I. La inconstitucionalidad del decreto legislativo número 29185/LXIII/23 que reforma los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco precisando que dichos artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco son los que se señalan de inconstitucionales por la forma en la que fueron introducidos al sistema jurídico.

Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco en la sesión extraordinaria número 121 celebrada el día 11 de mayo de 2023 y que se materializó en la minuta de Decreto 29185/LXIII/23, con número de INFOLEJ 2694-LXIII

El medio oficial en que se publicó:

II. Periódico oficial ‘El Estado de Jalisco’ en el número 22 Sección VI del TOMO CDVII del día sábado 20 de mayo de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2023

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el Partido Político Local Hagamos del Estado de Jalisco. **Conste.**
CCC

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:35Z / 27/06/2023T13:54:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 e8 13 3f 63 79 51 4c 1a e7 58 cc 4a 15 a3 8e 67 e4 32 4e 24 42 0a 8a 05 3a 8f a2 eb 2f 9c 86 4f 61 61 1f c0 5f c6 09 bd 8a 09 37 67 b7 9e ad 55 0e 30 a6 7f 3f d0 e4 87 31 d5 09 8f 9d c6 32 c7 24 a1 e6 77 08 93 63 39 a7 5f 9b f1 5f 3e 0f 90 48 9f 39 3f 7b 89 b0 28 77 c0 df fd 3c f5 0c f2 59 7b 6d 2b bd 5b 27 b5 c5 b9 08 23 56 5d 40 1b a8 b7 9a 90 96 7e 58 cf 46 f8 80 97 c5 f9 97 05 a5 fa 29 67 77 51 4a 07 ab 92 52 3d 85 84 68 03 fc fc 2f 63 1f fa 57 4a ff 93 98 ec 6c d1 c7 21 f5 c4 c1 66 2c 8b f3 67 28 18 79 b7 3f 06 91 b7 b1 db c9 ad b3 83 75 88 1d f2 5a d8 d8 02 0d 0e 88 f2 68 79 4f e6 20 98 77 c5 ca f2 e8 da 9b fe 2d cb 31 1f fe 19 45 de a4 6f 64 18 5d 15 67 ea 9e 95 63 fd 6d bf 07 24 60 52 8b 57 75 89 15 b3 4e e0 1c 89 2d 36 b6 b0 23 c9 3e ce 4d a2 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:35Z / 27/06/2023T13:54:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:35Z / 27/06/2023T13:54:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957645			
	Datos estampillados	2BF7DAEE1E353015F65E22EAF567CF3D7E0CAFDF72C17A6C1AE0D2277F87E0B5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:46Z / 23/06/2023T12:40:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 c8 38 fb 12 8e 8c 07 b7 17 ae e7 c0 59 0b 0c 2f 8f bf 4d 79 2f 3c 26 9d 42 6a 84 93 27 a2 ba d3 35 1c 52 30 d2 a0 13 0d 3a 42 1e c5 cd 3d 2d 6b 6b d6 0d 75 3c 31 f1 e6 c8 af 03 1c d5 aa ea 55 bb 60 9b ce a2 8f 51 89 f8 a0 fa ae d0 0a f8 76 56 27 20 eb ae 80 de 68 f8 09 7d ca e2 09 ae f8 11 be 44 a1 0e f7 ea 74 90 ca 06 a5 4c 24 c5 aa 50 a6 c1 9e 7e 66 c4 50 2a 16 dc e9 6e 65 0b ef 0f 29 28 b3 29 52 b6 e0 4d 12 c2 45 0f c2 f0 c6 be 68 fd 4f f5 93 8f 2c e0 41 6f db 7b b3 fb 47 df 42 35 48 d7 2c 43 ea f0 ea 96 cc 3f ba be 6c e7 d7 43 91 50 60 d7 2a 65 87 27 a6 07 35 3d af 47 18 da da a7 32 7b 13 c0 0a d8 cd 9f 8e 26 b4 38 75 c4 a3 5e 27 63 32 ab cf 46 5c b0 fc f6 64 8e 30 db a8 80 ba 70 cb 57 49 3c 8c 6a db 83 b4 e7 a2 66 be eb eb 2b 9c 66 80 ed 7d 56 78 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:42Z / 23/06/2023T12:42:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:46Z / 23/06/2023T12:40:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946548			
	Datos estampillados	F81AED77364E6563CB2A2E0B711FE04579A28BDCE518AC58E33D23DCEC1BE014			